

Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y -
que transcribo es el siguiente // " S E Ñ O R N O T A -
R I O " ; - En el Registro de Escrituras Públicas a su -
cargo , sírvase hacer constar una de Aumento de Capital -
Social , Codificación de los Estatutos Sociales y Prórro-
ga de Plazo de la compañía " DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS
C. LTDA." , al tenor de las siguientes cláusulas : P R I
M E R A . - COMPARECIENTE . - Comparece a la celebración
de esta escritura el señor Carlos Pérez Carrión , e nom-
bre y en representación de la compañía , en su calidad -
de Gerente y Representante Legal de la misma , y además
debidamente autorizado por la Junta General de Socios , -
celebrada el seis de abril de mil novecientos ochenta y
uno . El compareciente es mayor de edad, de estado civil
casado, domiciliado en la ciudad de Quito , de nacionali-
dad ecuatoriana y hábil para contratar y realizar toda -
clase de acto y contrato permitido por la Ley . ✓ S E G U N
D A . - ANTECEDENTES . - El veintisiete de octubre de -
mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Doctor -
Jaime Nalivos Maldonado , se constituyó la compañía de -
responsabilidad limitada denominada " DISTRIBUIDORA DE -
PLASTICOS C. LTDA." , con un capital social de CIENTO -
CINCUENTA MIL SUORES . Fue inscrita en el Registro Mer-
cantil del cantón Quito el veinte de noviembre de mil -
novecientos setenta y tres . El seis de abril de mil no-
vecientos ochenta y uno la Junta General Universal de -
Socios de la compañía , resolvió por unanimidad : (UNO) . -
Prorrogar el Plazo de duración de la compañía por sesen-

-ta (60) años a partir de la fecha de inscripción en -
el Registro Mercantil en la escritura de constitución ;

DOS.- Aumentar el Capital Social en la suma de UN MI -
LLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES , el mismo que -

previa renuncia al derecho preferente que tienen los so -
cios para suscribirlo , se suscribe y paga de la siguiente

manera: señor Carlos Pérez Carrión, suscribe ciento

ochenta participaciones sociales de un mil sucres cada

una por el valor de CIENTO OCHENTA MIL SUCRES , paga

mediante la capitalización de la reserva legal TREINTA

Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE SUCRES CON CUARENTA

Y DOS CENTAVOS , mediante la Capitalización de la Reser -

va Facultativa CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA

Y SEIS SUCRES SETENTA Y UN CENTAVOS , y mediante aporte

en efectivo DOSCIENTOS VEINTITRES SUCRES CON OCHENTA

Y SIETE CENTAVOS ; Señora Elba Carrión de Pérez , -

suscribe un mil ciento setenta participaciones de -

un mil sucres cada una por el valor de UN MILLON CIEN -

TO SETENTA MIL SUCRES , paga mediante la Capitaliza -

ción de la Reserva Legal DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE SUCRES SESENTA Y CIN -

CO CENTAVOS paga mediante la Capitalización de la Reser -

va Facultativa NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS -

DOS SUCRES TREINTA Y SIETE CENTAVOS ; y paga en efectivo

UN MIL CIENTO DIECISIETE SUCRES NOVENTA Y OCHO CENTAVOS.

Es decir se suscribe mil trescientos cincuenta parti -

cipaciones de un mil sucres cada una por el valor de -

UN MILLON TRESCIENTOSCINCUENTA MIL SUCRES .

DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE SU-

CRES SIETE CENTAVOS por Capitalización de la Reserva -

Legal , se paga UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA

Y NUEVE SUCRES OCHO CENTAVOS por Capitalización de la -

Reserva Facultativa y se paga en efectivo UN MIL TRESCIEN-

TOS CUARENTA Y UN SUCRES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS; TRES

Codificar en forma integral los Estatutos Sociales de la

Compañía, en concordancia con las disposiciones actua--

les de la Ley de Compañías. T E R C E R A . - OTORGA -

MIENTO DE LA ESCRITURA . - Con los antecedentes expues-

tos, el compareciente en la calidad señalada, resuelve -

elevant a Escritura Pública la Prórroga de Plazo , el -

Aumento de Capital Social y la Codificación de los Es-

tatutos Sociales de la compañía " DISTRIBUIDORA DE PLAS-

TICOS C. LTDA." , en concordancia con lo resuelto en el -

Acta de la Junta General Universal de Socios, celebrada

el seis de abril de mil novecientos ochenta y uno , que

Usted señor Notario se servirá agregar una copia certifi-

cada por el Secretario luego de esta Minuta y además -

agregar las cláusulas de estilo para la validez de este -

contrato societario .- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVER-

SAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS

C. LTDA." CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DEMIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y UNO .- En la ciudad de Quito , domicilio -

principal de la compañía en la calle Sucre número dos-

cientos veinte , siendo las 16:00 horas del día de hoy

lunes seis de abril de mil novecientos ochenta y uno -



1 -chos : señora Elba Carrión de Pérez , propietaria de -
2 ciento treinta participaciones de un mil sucres cada -
3 - una ; y , el señor. Carlos Pérez Carrión propietario de - 4
4 veinte participaciones de un mil sucres cada una . En -
5 consecuencia estando presente la totalidad del capital -
6 social , suscrito y pagado de la compañía , se resuelve
7 por unanimidad constituirse en Junta General Universal -
8 de Socios , conforme a lo dispuesto en el Artículo dos -
9 cientos ochenta de la Ley de Compañías vigente . Para el
10 efecto preside la Asamblea su titular, la señora Elba -
11 Carrión de Pérez y actúa como secretario el Gerente de -
12 la misma señor Carlos Pérez Carrión . La Junta Universal
13 así integrada aprueba por unanimidad el siguiente orden
14 del día : UNO .- Prórroga de Plazo , DOS .- Aumento de
15 Capital y TRES . Codificación integral de Estatutos So -
16 ciales . Referente al primer punto del orden del día , -
17 los socios en forma unánime acuerdan prorrogar el plazo
18 de duración de la compañía por sesenta años a partir de
19 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la -
20 escritura de constitución de la compañía " DISTRIBUIDORA
21 DE PLASTICOS C. LTDA." , y que es el veinte de noviembre
22 de mil novecientos setenta y tres . Respecto al Aumento
23 de Capital, los socios resuelven en forma unánime aumen -
24 tar el capital social de la compañía en la cantidad de -
25 UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES con lo cual
26 el nuevo capital de la sociedad alcanzará a UN MILLON -
27 QUINIENTOS MIL SUCRES una vez que se legalice este con -
28 trato societario . De inmediato se procede a suscribir y

- pagar el presente aumento, previa renuncia a su derecho preferente para suscribir el aumento de capital de acuerdo

de el siguiente cuadro:

AUMENTO DE CAPITAL

Capital	Nº Part.	Capital	Pag. en	Pag. con	Pagado con	
S.O.C.F.O.S.	Anterior	Suscri.	Suscrito	Efectivo	Re. Legal	Res. Facult.
César y Pérez S.C.	20.000	180	180.000	223,87	39.139,42	140.636,71
Elba C. del Páez	130.000	1.170	1.170.000	1.117,98	254.479,65	914.402,37
TOTAL	150.000	1.350	1.350.000	1.341,85	293.619,07	1.055.039,08

Del cuadro anterior se desprende que el aumento de capital por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL

SUCRES queda suscrita y pagada en su totalidad de la siguiente manera:

Señora Elba Carrión de Pérez, suscribe con un mil ciento setenta participaciones de un mil sucres cada una por un valor total de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NINE SUARES; paga con efectivo UN MIL CIENTO DIECISIETE Y OCHO SUARES NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, paga mediante reserva legal DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y SESENTA Y NUEVE SUARES SESENTA Y CINCO CENTAVOS y mediante reserva facultativa la cantidad de CATORCE MIL CUATRO

010

CIENTOS DOS SUARES TREINTA Y SIETE CENTAVOS. El señor Carlos Pérez-Carrion, suscribe ciento ochenta participaciones de un mil sucres cada una por un total de ciento ochenta mil sucres, paga en efectivo DOSCIENTOS VEINTIUN SUARES OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, paga mediante reserva legal TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE SUARES CUARENTA Y DOS CENTAVOS y mediante reserva facultativa la cantidad de ciento cuarenta mil seiscientos



1 - treinta y seis sucres setenta y un centavos . Todo de
 2 capital suscrito UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL -
 3 SUCRES pagado en efectivo UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA
 4 Y UN SUCRES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS , pagado mediante
 5 reserva legal DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS
 6 DIECINUEVE SUCRES SIETE CENTAVOS . y mediante reserva -
 7 facultativa la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO
 8 MIL TREINTA Y NUEVE SUCRES OCHO CENTAVOS . Se
 9 deja constancia que el pago del capital mediante la ca-
 10 pitalización de las reservas, se ha efectuado en propor-
 11 ción al respectivo capital pagado por los socios , Fi-
 12 nalmente se entra a tratar el último punto del orden del
 13 día y al respecto los socios acuerdan en forma unánime -
 14 aprobar los siguientes estatutos sociales : ESTATUTOS -
 15 SOCIALES DE LA COMPAÑIA . - Los Estatutos que se aprue-
 16 ban en la presente Junta son los siguientes : A r t í -
 17 c u l o P r i m e r o . - DENOMINACION . - La compañía
 18 continúa denominándose "DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS C.
 19 LTDA." .- A r t í c u l o S e g u n d o . PLAZO . -
 20 El plazo de duración de la compañía es de SESENTA AÑOS
 21 contados a partir de la fecha de inscripción en el Re -
 22 gistro Mercantil de la escritura de constitución de la -
 23 Compañía " DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS C. LTDA." , pudien-
 24 do prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente
 25 la compañía por causas legales cuando así lo decidie-
 26 re la Junta General de Socios . A r t í c u l o T e r
 27 c e r o . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es
 28 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es

en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, -

agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio -

nacional o fuera de él. Artículo Cuarto.-

OBJETO SOCIAL. - El objeto social de la compañía es la

elaboración de toda clase de artículos de plástico como

recipientes, boleros, lámparas, juguetes y afines y su co-

mercialización. La compra-venta de artículos de bazar,

es la compra-venta de inmuebles, su arrendamiento y suba-

arrendamiento. Podrá intervenir como comisionista o man-

dataria de personas naturales, de empresas tanto en el

País como en el exterior; podrá importar materia prima

que requiere este tipo de actividad así como -

maquinarias, herramientas, repuestos, artículos semielab-

orados y elaborados. Podrá intervenir como socio o -

accionista de empresas o compañías de igual o diferente

objetivo social. Podrá realizar toda clase de actos y

contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con

el objeto social. Artículo Quinto.- CA-

PITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de

UN MILLON QUINIENTOS MIL SUQUES, dividido en un mil -

quinientas participaciones sociales de un mil suques -

Artículo Sexto.- CERTIFICADOS

DE APORTACION. - La compañía entregará a cada socio un

certificado de Aportación, en el que constará en forme

expresa su carácter de no negociable y el número de par-

ticipaciones que por su aporte le corresponde. Las par-

ticipaciones serán transferidas solamente con el consen-

timiento unánime del capital social y además deberán -



1 cumplirse los requisitos preceptuados en el Artículo ⁰⁵ -
2 ciento quince de la Ley de Compañías . A r t í c u l o -
3 S é p t i m o . - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL . - Cuando
4 se resolviere aumentar el capital social de la compañía ,
5 los socios tendrán derecho preferente para suscribir una
6 o más participaciones a prorrata de sus respectivas par-
7 ticipaciones sociales , pudiendo renunciar a su derecho
8 preferente en forma expresa . A r t í c u l o O c t a
9 v o . - VOTACION Y BENEFICIOS . - Todas las participacio
10 nes gozarán de iguales derechos ; por cada participa --
11 ción de un mil sucres , el socio tendrá derecho a un vo-
12 to . Los beneficios de la compañía se repartirán a pro-
13 rrata de las participaciones pagadas por cada socio . -
14 A r t í c u l o N o v e n o . - DERECHOS Y OBLIGACIONES
15 DE LOS SOCIOS . - En cuanto concierne a los derechos , -
16 obligaciones y responsabilidades de los socios , se esta
17 rá a lo dispuesto en los artículos ciento dieciséis y -
18 ciento diecisiete de la Ley de Compañías . A r t í c u -
19 l o D é c i m o . - ADMINISTRACION . - La compañía es -
20 tará gobernada por la Junta General de Socios y adminis-
21 trada por el Presidente , el Vicepresidente y el Gerente .
22 A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal de la compañía
23 tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Geren
24 te . A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . -
25 JUNTA GENERAL . - La Junta General de Socios es el órga-
26 no máximo de la compañía y está integrada por los socios
27 legalmente convocados y reunidos . La Junta General puede

ser Ordinaria y Extraordinaria , y se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión . La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.

La extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada . En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para las Juntas Universales .

Artículo Décimo Tercero . - CONVOCATORIA , QUORUM Y VOTACION .- El Gerente convocará a Juntas Generales . La convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.

El socio o socios que representaren el menos la décima parte del capital social de la Compañía , podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo ciento dieciséis literal i) de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Cuarto .- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria , será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social . En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios presentes , sea cual fuere el capital social que representen y así -

se expresará en la convocatoria . - Artículo D é



1 - c i m o Q u i n t o . - JUNTAS UNIVERSALES . - No -
2 - obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la -
3 - Junta se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
4 - tituida en cualquier tiempo y lugar del territorio na- 7
5 - cional para tratar cualquier asunto siempre que esté -
6 - presente todo el capital social y los asistentes, quie-
7 - nes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad ,
8 - acepten por unanimidad la celebración de la Junta . A r
9 - tículo D é c i m o S e x t o . - CONCURRENCIA Y
10 - RESOLUCIONES . - Los socios podrán concurrir a las reu-
11 - niones de la Junta General , ya sea personalmente o por
12 - medio de un representante . La representación se confe-
13 - rirá mediante Poder General o especial otorgado ante el
14 - Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Geren-
15 - te de la compañía para cada Junta . No podrán ser re-
16 - presententes convencionales los administradores de la -
17 - compañía . Las resoluciones de las Juntas Generales se -
18 - rán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente,
19 - salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías .
20 - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la -
21 - mayoría numérica . A r t í c u l o D é c i m o S é p
22 - t i m o . - DIRECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales -
23 - serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por -
24 - quien lo estuviere reemplazando , o si así se acordare,
25 - por un socio elegido para el efecto por la misma Junta .
26 - El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas -
27 - Generales , llevará las firmas del Presidente y Secre-
28 - tario de la Junta , función ésta que será desempeñada por

- El Gerente. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán

en hojas móviles escritas a máquina en el reverso y

en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración conti-

nuada y sucesiva y rubricadas una por una por el Secre-

ta. Este es el artículo número 10 de la Ley de Compañías.

ARTICULO 10. - Son atribuciones y deberes

de la Junta General: a) Designar Presidente, Vicepre-

sidente y Gerente; b) Renoverlos por causas legales y

por mayoría de votos del capital concurrente; c) Resol-

ver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado

de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el

Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver

sobre el establecimiento de sucursales, agencias u ofici-

nas en los lugares de mayor conveniencia para la compa-

ñía; f) Resolver sobre cualquier modificación de los

estatutos sociales de la compañía; y g) En general,

todas las demás atribuciones que le concede la Ley vi-

gente de la Ley de Compañías.

DEL PRESIDENTE. - El Presidente durará cinco años en

su cargo, pero podrá ser indefinidamente reeligido, no

requiere ser socio y sus funciones se prerrogan hasta

ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que

dispone el Artículo ciento treinta y seis reformado de

la Ley de Compañías.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Son atribucio-

nes y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General:



b) Presidir las sesiones de la Junta General ; c) Legi-
 lizar conjuntamente con el Secretario de la Junta , las
 Actas de las Juntas Generales ; d) Suscribir conjunta-
 mente con el Gerente los Certificados de Aportación ; e)
 Intervenir conjuntamente con el Gerente y por cualquier
 cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de
 gravámenes de bienes inmuebles ; f) Reemplazar al Geren-
 te en caso de ausencia , faltar o impedimento de éste ; y
 g) En general , las demás atribuciones que le conceda
 la Ley y estos Estatutos .

Artículo Vigésimo Primero . - VICEPRESIDENTE . - El Vice-
 presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo
 y podrá ser reelegido indefinidamente , no requiere ser
 socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán
 hasta ser legalmente reemplazado , sin perjuicio de lo
 dispuesto en el Artículo ciento treinta y seis de la Ley
 de Compañías . El Vicepresidente reemplazará al Presiden-
 te con todas sus atribuciones y deberes , en caso de fal-
 ta , ausencia o impedimento .

Artículo Vigésimo Segundo . - GERENTE . - El Gerente dura-
 rá cinco años en el ejercicio de sus funciones , pero
 podrá ser indefinidamente reelegido , no requiere ser
 socio de la Compañía y sus funciones se prorrogan
 hasta ser legalmente reemplazado , sin perjuicio de lo
 dispuesto en el Artículo ciento treinta y seis de la Ley
 de Compañías .

8

la compañía legalmente, judicial y extrajudicialmente :

- b) Actuar como Secretario de la Junta General ; c) -
- convocar a Juntas Generales ; d) Firmar conjuntamente -
- (con el Presidente las Actas de las Juntas Generales siem-
- pre que actúe como Secretario y los Certificado de Apor-
- tación ; e) Intervenir en la celebración de todo acto
- y contrato y por cualquier cuantía ; f) Intervenir con-
- juntamente con el Presidente y por cualquier cuantía en
- las compras y en el establecimiento de gravámenes -
- de bienes inmuebles ; g) Organizar y dirigir las depen-
- dencias y oficinas de la compañía ; h) Cuidar y hacer -
- que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
- el libro de Actas ; i) Presentar por lo menos ca-
- da año a la Junta General, una memoria razonada acerca
- de la situación de la compañía, acompañada del balance
- y del estado de pérdidas y ganancias ; j) Obligar a la
- compañía sin más limitaciones que las establecidas en la

Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo precep-

tado en el Artículo doce de la ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Cuarto. FONDO

DE RESERVA. - De las utilidades líquidas y realizadas -

de la sociedad, se segregará anualmente un cinco por -

- ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que

este alcance por lo menos el veinte por ciento del capi-

- tal social. La Junta General podrá aumentar el porcen-

- teje o crear otras reservas. **Artículo Vigé-**

simo Quinto. CAUSA DE DISOLUCION. - Son -

causas de disolución de la compañía todas las que se -



hallan dispuestas en los artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a la Ley: ^{15.NOV} Artículo Vigésimo Sexto. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente; de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La Junta General expresamente delega al Señor Carlos Pérez Carrión a fin de que realice las gestiones necesarias hasta que se legalice completamente dicha escritura y comparezca a otorgarla. Se deje constancia que el expediente de esta Junta General queda integrada con los siguientes documentos: Lista de socios asistentes y una copia del acta de la Junta General certificada por el Secretario. Sin tener otro asunto que resolverse el señor Presidente levanta la sesión a las 17:00 horas y solicita a Secretaría proceda a redactar el Acta de los acuerdos. Reinstalada la Asamblea a las 18:30 horas, el señor Secretario da lectura al contenido del Acta, la que es aprobada en todas sus partes, sin objeción y por unanimidad. Para constancia firman: f) Señora Elba Carrión de Pérez. - PRESIDENTE: f) Señor Carlos Pérez Carrión. - GERENTE SECRETARIO. Es fiel copia del original. - CERTIFICO. (firmado) Señor Carlos Pérez Carrión, GERENTE SECRETARIO. PARA QUE LA MINUTA la misma que se halla firmada por el Doctor Jaime Viteri Ro-

1 no, Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abo-

2 gados de Quito número mil quinientos setenta y ocho, -

3 la misma que el compareciente la acepta y ratifica en -

4 todas sus partes y leíde que les fue íntegramente esta -

5 escritura por mí el Notario firman conmigo en unidad de

6 acto de todo lo cual doy fe . - - - (firmado) , Señor -

7 Carlos Pérez Carrión ; Cédula de Identidad número dieci-
8 siete cero cero noventa y dos novecientos veinticinco.

9 Cédula Tributaria número cero trece cero setenta . - -

10 El Notario (firmado) , Doctor Julio Jácome Rosas , Nota-

11 rio Décimo Primero Suplente del Cantón Quito .- " ~~DOCUMENTO~~

12 TO HABILITANTE " . - - Quito, veintitres de enero de mil -

13 novecientos setenta y nueve . - Señor Carlos Pérez Carrión .

14 Presente. La Junta General Universal Extraordinaria de So-

15 cios de la compañía " DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS C. LTDA. "

16 celebrada el veintidós de enero de mil novecientos seten-

17 te y nueve , tuvo a bien nombrar a usted GERENTE , por el

18 período de cinco años . El Gerente es el Representante , -

19 legal de la compañía . Atentamente , (firmado) , Elba -

20 C. de Pérez , PRESIDENTE . - Acepto el cargo con el que -

21 me han designado , y prometo cumplir con mis funciones -

22 de acuerdo con lo que establece la Ley y los Estatutos de

23 la compañía . Atentamente (firmado) , Carlos Pérez Ca -

24 rrión . NOTA : La compañía " DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS

25 C. A. " , se constituyó en la ciudad de Quito, ante la -

26 Notaría Quinta del cantón Quito , el veintisiete de octu-

27 bre de mil novecientos setenta y tres ; y fue inscrita en



1 de noviembre de mil novecientos ~~setenta~~ y tres . - - -

2 Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo ¹⁰

3 el número mil trescientos setenta y uno , bajo el regis-

4 tro de nombramiento , tomo ciento doce. Quito, a siete

5 de Mayo de mil novecientos ochenta y uno , El Registra-

6 dor (firmado) , Ilegible, (Sigue un sello) . - - - -

7 RAZON : Certifico que la copia fotostática que antecede y

8 que obra de una foja útil , sellada y rubricada por el -

9 suscrito Notario , es reproducción exacta del original -

10 que he tenido a la vista y con el cual he practicado -

11 minuciosa confrontación , encontrándole idéntica en su -

12 contenido , de lo cual doy fe . Extiendo esta diligencia

13 al amparo de la disposición contenida en el numeral -

14 quinto del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial . -

15 Queda anotada en el Libro de Diligencias y archivée -

16 una xerox copia . Quito, a once de Septiembre de mil -

17 novecientos ochenta y uno . (firmado) , Doctor Julio -

18 Jácome Rosas, Notario Décimo Primero Suplente del Can -

19 tón Quito , (Sigue un sello) . - - - - Entrelíneas -

20 NOVECIENTOS. Enmendado - DIECINUEVE .- Vele. *[Signature]*

21

22

23 Se otorgó ante mí,

24 en fe de ello confiero esta TERCERA - COPIA CERTI-

25 FICADA , firmada y sellada en Quito, a catorce de Sep-

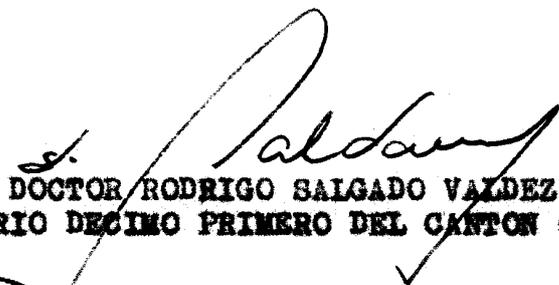
26 tiembre de mil novecientos ochenta y uno . --

27 *[Signature]*

DOCTOR JULIO JACOME ROSAS NOTARIO
DECIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON

RA-

--ZON : Mediante Resolución Número RL 9009-A, dictada por el señor Economista MARCELO AVILA OREJUELA , Superintendente de Compañías , el 16 del presente mes y año , fue aprobada la escritura pública de aumento de capital , reforma y codificación de estatutos de " DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS C. LTDA." , otorgada ante el Notario Décimo Primero Suplente doctor Julio Jácome Rosas , el 11 de Septiembre de 1981 .- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a veintitres de Octubre de mil novecientos ochenta y uno . -


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO.


Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO ASOCIADO

RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la Resolución número RL - 9009-A dada por la Superintendencia de Compañías , tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS C. LTDA." celebrada ante mí el 27 de Octubre de 1973 , del aumento de Capital y Codificación de los Estatutos Sociales y ²erroga del plazo de la Compañía llevados a cabo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón el 11 de Septiembre de 1981, de la aprobación que de los mismos hace la Superintendencia de Compañías por la presente resolución.-

Quito, a 23 de Octubre de 1.981


Dr. NÉLVIS MALDONADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

-R-

-ta fecha queda inscrita la Resolución número mil nueve, del
 señor Ec. Marcelo Avila, Superintendente de Compañías del Ecuador, en
 cargo, de 16 de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, ^{15 NOV} bajo el
 número 1090 del Registro Mercantil, tomo 112.- Se tomó nota el margen
 de la inscripción número 2519 de 20 de Noviembre de 1973, a fo. 3285
 del Registro Mercantil, tomo 104.- Queda archivada la segunda copia
 certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y
 modificación de Estatutos, y prórroga de Plazo, de la compañía "DIS
 TRIBUIDORA DE PLASTICOS C. LTDA.", otorgada el 11 de Septiembre de 1981
 ante el Notario Décimo Primero Suilante, de este Cantón, Dr. Julio
 Jácome; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. quinto y
 sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el
 Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
 número 22180.- Quito, a treinta de Octubre de mil novecientos ochenta
 y uno.- EL REGISTRADOR.-

11

Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL

